

Constancia Secretarial: Manizales, cinco (05) de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha sido notificada la totalidad de la parte demandada dentro del proceso radicado con el N.º 17001-40-03-011-2019-00453-00.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de noviembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Nelson Tabares Gómez contra Jairo Alvarán López, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2019-00453-00.

Revisado nuevamente el expediente, se advierte que la parte actora aún no ha realizado las gestiones de notificación de la parte pasiva.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f21e6cbd637b11c261fba92b3b5081c4f8bcad542d5262fec78a5dfbee014d9

Documento generado en 05/11/2020 12:12:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La providencia se fija en estado No. 135 del 6/11/2020. ygh.